



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N°: 288  
TEMUCO: 29 ENE. 2016

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Marcos Jose Sarabia Escobar, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 21 de Enero de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato “Reubicación Some y Farmacia, Ampliación Rayos y Baños, Cefsam Amanecer y Remodelación Dental y Maternal, Cefsam Pueblo Nuevo”, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Marcos Jose Sarabia Escobar, C.N.I. N° por escritura pública de fecha 21 de Enero del año 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, por concepto N°1:”Reubicación Some y Farmacia, Ampliación Rayos y Baños, Cefsam Amanecer, la suma única y total de\$28.633.780(veintiocho millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta pesos); y por Línea N°2”Remodelación Dental y Maternal, Cefsam Pueblo Nuevo, la suma única y total de \$14.029.629(catorce millones veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos),todas IVA incluido, sin reajustes ni interés.
- 3.- Devuélvase a Don Marcos Jose Sarabia Escobar, Vale a La Vista N°008750843 del Banco ITAU, por el monto de \$200.000 (doscientos mil pesos).
- 4.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MRA/PRH

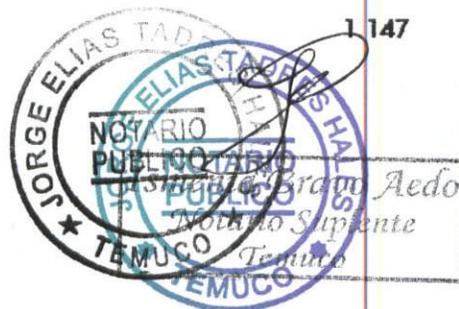
  
**PABLO VERA BRAM**  
 ALCALDE (S)



- Distribución:
- Dirección A. Jurídica
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Depto. Gestión Administrativa
  - Unidad de Propuestas.
  - Departamento Ejecución Obras
  - La Contratista.
  - Oficina de Partes

*76.2016*

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 476 /2016**

**PRIMER BIMESTRE AÑO 2016**

**CONTRATO REUBICACIÓN SOME Y FARMACIA, AMPLIACIÓN  
RAYOS Y BAÑOS, CESFAM AMANECER Y REMODELACIÓN DENTAL  
Y MATERNAL, CESFAM PUEBLO NUEVO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**

&Sarabia.con/RBF\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a **veintiuno** de Enero del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, Abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número veinticuatro, de fecha trece de Enero de dos mil dieciséis, de la Corte de Apelaciones de Temuco, protocolizado en ésta Notaria con el número **noventa y dos** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una

7861



parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**, chileno, soltero, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

en adelante también denominado "El Contratista"; ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta de fecha veintisiete de agosto del dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cientos setenta y tres guion dos mil quince: **"REUBICACIÓN SOME Y FARMACIA, AMPLIACIÓN RAYOS Y BAÑOS, CESFAM AMANECAER Y REMOLEDACIÓN DENTAL Y MATERNAL, CESFAM PUEBLO NUEVO, TEMUCO"**. ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion ochocientos setenta y dos guión LP quince. Por Decreto Alcaldicio número mil quince de fecha treinta de diciembre del dos mil quince, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista, en su Línea número uno y Línea número dos. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de obras "Reubicación Some y Farmacia, Ampliación Rayos y Baños, Cesfam Amanecer (Línea número uno) y Remodelación Dental y Maternal, Cesfam Pueblo Nuevo (Línea número dos)". **TERCERA:** Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se ejecutara el servicio contratado se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya referida. **CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, por concepto de Línea Número Uno:" reubicación some y farmacia, ampliación rayos y baños, cesfam amanecer, la suma única y total de veintiocho millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta pesos; y por Línea Número Dos:" remodelación dental y maternal, cesfam pueblo nuevo, la suma única y total de catorce millones veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos, todas IVA incluido, sin reajustes ni interés. El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de la obra y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector de la Obra, de acuerdo al artículo veintinueve de las Bases Administrativas, ya mencionadas. **QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución de las obras será de sesenta días corridos para la línea número uno y de veinte días corridos para la línea número dos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de



cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

**SEPTIMA.MULTAS.** La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. **OCTAVA. GARANTÍA.**

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero seis tres tres dos ocho del Banco Itaú por la suma de dos millones cientos treinta y tres mil cientos setenta pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día ocho de enero del dos mil dieciséis y vencimiento treinta de junio del dos mil diecisiete. **NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja

constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintinueve de diciembre del dos mil quince. **DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO**

**ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. **DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta Decreto Alcaldicio número veinte de fecha catorce de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



enero del dos mil dieciséis. La personería no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~cuatrocientos setenta y seis.~~----- Así lo otorgó y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



**PABLO VERA BRAM**  
ALCALDE(S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

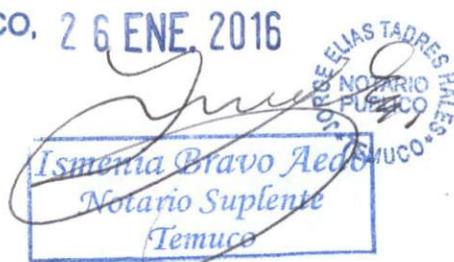
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
**MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 26 ENE. 2016





HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*Jorge Madreshales*  
JORGES MADRESHALES  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO  
Ismenia Bravo Aedo  
Notario Suplente  
Temuco